



*Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C.*

Institute for Women in Migration

México

---

México, D.F. a 23 de mayo de 2012.

**COMISIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS  
SENADO DE LA REPÚBLICA**

**Propuestas para la revisión de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos**

- Implementar el enfoque de Derechos Humanos en la Ley General, poniendo en el centro la atención de la víctima y sobrevivientes, reparación y reinserción social bajo el principio pro- persona, sin condicionar a proceso penal en donde la carga de la prueba recae sobre la víctima.

Desde este enfoque también se deben tomar en cuenta aquellos factores relacionados con la discriminación y la violencia en todos sus tipos y modalidades, que en el contexto mexicano, favorecen las condiciones que colocan en situación de vulnerabilidad a mujeres, niñas, niños, migrantes, indígenas, población LGTBTT y aquellos grupos poblacionales en condiciones de desigualdad y bajo constante y sistemática discriminación.

- Se requiere un análisis sobre la incorporación de la perspectiva de género en el cuerpo de la Ley, hay que brindar un marco legal que permita que el Reglamento establezca los criterios operativos para una atención de las víctimas tomando en cuenta la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, los estereotipos por género que “facilitan o promueven la aceptación social y revictimización institucional” de las personas afectadas por la trata de personas. (Ejemplo. Mujeres que han sido víctimas de trata por coerción, que han padecido violencia psicológica y comunitaria, al tener la carga del “nombre de la familia” bajo sus responsabilidades, en un contexto en donde la mujer es juzgada y atacada si no cumplen con los estereotipos o mandatos sociales de lo que se espera de las mujeres, en donde el migrar o ser esposa de migrante, implica socialmente sobrevivir a la violencia comunitaria, acoso sexual o violaciones sexuales, entre otras, que facilitan el sometimiento de las mujeres a la trata de personas).
- Es importante abordar el fenómeno migratorio en el marco del derecho a migrar y el derecho a no migrar, y no como un problema, ya que las condiciones de desigualdad y de falta de acceso a derechos son las que generan las problemáticas en torno a la migración. Tomar en cuenta las consideraciones diferenciadas y especiales para atender a migrantes internacionales e internos (esta última con especial énfasis en desplazamientos forzados).
- Se propone revisar la supletoriedad de por lo menos: la Ley General en materia de Trata de Personas, la Ley de Migración, la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, la Ley de Víctimas y la Ley

General de Acceso a una Vida Libre de Violencia para hacer las modificaciones pertinentes que generen un marco legal complementario, congruente con las atribuciones de las instancias, los órganos de coordinación generados y con el presupuesto necesario para atender las problemáticas a las que se enfrenta la población objeto de las leyes referidas.

- Es necesario considerar la naturaleza dinámica de la movilidad humana para establecer mecanismos de procuración de justicia a migrantes víctimas de trata de personas, para que el proceso no requiera de la presencia de la víctima en el lugar en donde fue cometido el delito. (Principalmente en los casos de migrantes de tránsito). Por otro lado, el hecho de que las personas migrantes principalmente centroamericanas no puedan transitar libremente por el territorio mexicano las coloca en una situación de mayor vulnerabilidad ante traficantes y tratantes.
- Es vital establecer criterios claros a nivel nacional que permitan la actuación de las diferentes delegaciones y autoridades del INM cuando realizan Operativos en Giros Negros, así como los protocolos para identificar y atender a las posibles víctimas de trata de personas.
- Se requiere establecer en la Ley, criterios que promuevan acciones afirmativas y protocolos de atención acordes a las necesidades diferenciadas que requieren mujeres y hombres en los diferentes grupos de edad en un contexto migratorio, para que tengan acceso a la justicia, a la exigibilidad, restitución y goce de sus derechos.
- Es necesario elaborar diagnósticos e indicadores de gestión e impacto que retomen las recomendaciones internacionales en la materia y alinear con las políticas públicas. Revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado el 20 de mayo en el D.O.F. para analizar la pertinencia de las modificaciones a la Ley General en materia de política pública y consideraciones en el Programa en materia de Trata de Personas.
- Hace falta promover mecanismos de coordinación eficientes y transparentes en los 3 niveles y órdenes de gobierno, con la participación de la sociedad civil, academia e iniciativa privada, para la implementación de programas y políticas públicas, dirigidos a reducir las condiciones; de pobreza, violencia, discriminación, falta de acceso a servicios públicos, falta de información asequible, de oportunidades laborales y en la obtención de ingresos, así como falta de canales para la migración documentada, que colocan en situación de vulnerabilidad y riesgo de ser víctimas de trata de personas y secuestro a la población en un contexto migratorio.
- Por lo que hace al Fondo de Protección y Asistencia a las Víctimas es urgente establecer una asignación y etiquetación en el PEF y en los presupuestos de egresos de los estados y el Distrito Federal, sin que se condicione a la publicación del Reglamento ni se limite en razón de las otras fracciones que integran el artículo 81 de la Ley General.